

AL-QANṬARA (AQ)
XXVII 2, julio-diciembre de 2006
pp. 323-328
ISSN 0211-3589

SECCIÓN MONOGRÁFICA

DERECHO Y RELIGIÓN EN LAS MONEDAS DEL OCCIDENTE ISLÁMICO

PRESENTACIÓN

SALVADOR PEÑA MARTÍN
MIGUEL VEGA MARTÍN
Coordinadores

Ibn Jaldūn dedicó al problema de la acuñación varias enjundiosas páginas de la celeberrima «Introducción» (*Muqaddima*) de su historia universal ¹, en las cuales pasa revista a los principales problemas que plantea, desde la perspectiva del derecho canónico (islámico), la práctica de acuñar piezas en oro y plata, que sirven a instituciones jurídicas y necesidades sociales tales como la limosna, el matrimonio o la imposición de sanciones. De ese modo, Ibn Jaldūn expone con brevedad cómo la intervención del califa omeya de Damasco ‘Abd al-Malik impulsó un verdadero sistema monetario, frente a las prácticas consuetudinarias en tiempo del Profeta, cuando se manejaban, al peso, acuñaciones extranjeras en oro y plata como instrumentos de la actividad económica. Y, con ese horizonte, de ley islámica y usos sociales, Ibn Jaldūn informa a sus lectores del componente esencial de las inscripciones grabadas sobre las piezas acuñadas, que, sustituyendo a los iconos figurativos propios de las monedas bizantinas o sasánidas, transmiten unos mensajes religiosos escogidos con cuidado; estas inscripciones —explica el gran historiador norteafricano— sirven para validar oficialmente la autenticidad de las piezas acuñadas en los dos metales llamados nobles, y establece una importante distinción

¹ Ibn Jaldūn, ‘Abd al-Rahmān, *Ta’rīj Ibn Jaldūn al-musammā Kitāb al-‘Ibar wa-dīwān al-mubtada’ wa-l-jabar fī ayyām al-‘arab wa-l-‘ayām wa-l-barbar wa-man ‘āṣara-hum min dawī l-sultān al-akbar*, Beirut, 1992, I, 274-278.

entre pesos «mentales» y «exteriores», nociones que le sirven para distinguir entre los valores asignados a las monedas en el sistema virtual canónico, y los que pueden adoptar las piezas que efectivamente han circulado durante la historia de las distintas sociedades islámicas. Porque, en efecto, mientras que hubo Estados que sí emitieron verdaderas monedas, con un peso fijo asignado a cada pieza, y, por tanto, con el rasgo sobresaliente de su «intercambiabilidad» —digámoslo así—, otros, adhiriéndose a la tradición, optaron por acuñar piezas de peso muy oscilante. Y ello dio lugar a que el islam medieval conociera dos modos de uso de las acuñaciones en cualquier transacción: por número de monedas o por el peso total en oro o plata del conjunto de piezas. Ibn Jaldūn, por otra parte, y como era de esperar, se muestra sensible al cambio de orden icónico que supuso la adopción, por parte de los almohades, del cuadrado o del cuadrado inscrito en un círculo, para sus monedas; medida que tuvo repercusión no sólo en el Occidente islámico, pues dejó su huella tanto en Oriente como entre los cristianos del norte de la península Ibérica.

Bastaría, pues, aun en ausencia de otros testimonios, incluidos los arqueológicos, el de Ibn Jaldūn, el sexto centenario solar de cuya muerte coincide con este año de 2006, para destacar la singular importancia de las acuñaciones en la historia del islam en general y del Occidente islámico en particular. En efecto, dírham, dinares e incluso los extracanónicos feluses (*fulūs*), se constituyen en un elemento nada desdeñable a la hora de examinar en sus diversos aspectos a los Estados islámicos medievales y a la trama social en la que se instauraron. Las acuñaciones son documentos fehacientes y, con un margen bastante seguro, auténticos, emitidos por quienes ostentaban (directamente o por delegación) la autoridad y el poder político. Su mera existencia y, por supuesto, las inscripciones cambiantes que las acompañan, sirven a las estrategias de legitimación, de la cual constituyen una cristalización de primera mano, y exenta de manipulaciones por parte de dinastías posteriores enemigas. Esto implica, además, que los textos de las monedas ofrezcan actualizaciones —dentro de unos límites— del discurso islámico y de los usos de la lengua árabe estándar. Pero, por supuesto y además, las monedas son instrumento importante en la historia fiscal y económica del islam; y los problemas del estatuto jurídico de las acuñaciones, en el marco de la problemática metrológica que apuntaba Ibn Jaldūn, tuvieron graves repercusiones en la recaudación de impuestos, en el mercado y, muy probable-

mente, en el desarrollo de prácticas financieras. Además de todo ello, las acuñaciones eran portadoras y transmisoras de sucesivos sistemas de símbolos y valores estéticos, lo que las hace también fuentes privilegiadas para el estudio de los imaginarios y las artes en las sociedades islámicas medievales.

Del interés de las acuñaciones árabes medievales, así como de su extremada utilidad para la reconstrucción de la historia dinástica y política de al-Andalus fueron conscientes los estudiosos que, durante las últimas décadas del siglo XIX y las primeras del XX, llevaron a cabo una meritoria y solícita labor de catalogación, descripción y estudio de las emisiones andalusíes e ibero-magrebíes. La labor sufrió, sin embargo, una «ralentización» a partir de la cuarta década del siglo XX, cuando la numismática comenzó a atravesar un eclipse en el ámbito de los estudios árabes e islámicos españoles, en tanto que se realizaban obras de gran envergadura en Estados Unidos y otros países. Sin embargo, a partir de los años setenta de la centuria que acaba de terminar, se produjo una revivificación de las investigaciones numismáticas, generadas más bien en el interés de arqueólogos y coleccionistas. Tuvo lugar, así, una multiplicación de las publicaciones numismáticas, tanto en España como en Portugal, y asimismo en Marruecos; y ello ha ido en aumento. Una fecha que podría servir para marcar este definitivo renacer de la numismática, en el marco de los estudios árabes e islámicos, es el año 1997, cuando esta revista dedicó a la materia una sección monográfica. Desde entonces la situación ha mejorado notablemente: son varias las instituciones museísticas que han favorecido el estudio de sus fondos; los resultados de las indagaciones han podido divulgarse gracias a las varias reuniones científicas especializadas o bien otras, generales, pero donde las acuñaciones árabes ibero-magrebíes se han contado entre los objetos de estudio contemplados; y también por medio de publicaciones de diverso alcance y extensión, registrándose también aquí, en el ámbito de las publicaciones científicas, la creciente incorporación de los datos numismáticos a investigaciones no estrictamente numismáticas.

En los trabajos que constituyen la presente sección queda patente que aún hay trabajo de catalogación, «recatalogación» y descripción por realizar. Ello es especialmente cierto en lo que se refiere al asunto tocado en el primero de ellos, «Notas sobre precintos y ponderales», donde T. Ibrahim facilita información sobre tipos desconocidos de los mencionados objetos, que suponen ejemplos privilegiados, en el caso

de los precintos, de autenticación oficial por medio de grabados sobre metal; y, en el de los ponderales, de los intentos del Estado por contar con instrumentos para garantizar el peso de las piezas, tanto las actualizadas a modo de monedas, en el sentido estricto de la palabra, como para ajustar el peso de las acuñaciones efectivas con la metrología virtual canónica, si nos atenemos al esquema de Ibn Jaldūn. Establecer un catálogo completo de ponderales válidos para el Occidente islámico es una necesidad perentoria si queremos resolver alguna vez estos problemas del estatuto jurídico de las acuñaciones en relación con los pesos canónicos y con el problema de si es lícito acuñar verdaderas monedas ², esto es, no la suerte de medallas-lingotes que produjeron los califas omeyas y hammudíes, así como todos los reyezuelos de Taifas. Ya que —no nos engañemos— si unas acuñaciones llamadas dirhams o dinares no comparten ni un valor nominal ni un peso más o menos estable, no podemos hablar de monedas. Y es evidente que datos como los que a continuación proporciona T. Ibrahim, junto con el estudio de los tratados jurídicos y los testimonios heterogéneos que pueden reunirse acerca de la actividad en el mercado, y que se hallan dispersos en las fuentes históricas escritas, ayudarán a resolver los problemas que seguimos teniendo a estos respectos.

Si T. Ibrahim nos ofrece datos valiosos para abordar la construcción de la legalidad oficial, emanada del Estado islámico, C. Doménech y S. Gutiérrez, en su sólido informe arqueológico “Viejas y nuevas monedas en la ciudad emiral de *Madīnat Iyyuh* (El Tolmo de Minateda, Hellín, Albacete)”, nos sitúan en el terreno de los usos mercantiles, esto es, de la práctica cotidiana que puede estar al margen de la ley canónica (que fuera o no *contra legem* es otra cuestión): el hecho es que los registros arqueológicos desvelan la circulación de piezas de cobre, e incluso de piezas de cobre preislámicas en los períodos de Gobernadores y del emirato omeya; estos restos de cobre, junto con alguna pieza de plata andalusí, algún fragmento e incluso un dirham abbasí, arrojan luz sobre la moneda del emirato, tal vez peor conocida que la de otros períodos. Y también al emirato se dedica el trabajo de R. Frochoso, “Las acuñaciones de Muḥammad I (238-273 h.)”, donde, por primera vez, que sepamos, se trata de dar noticia razonada de la amonedación de uno de los gobernantes ome-

² Por ejemplo, Tamames, R., *Diccionario de economía*, Madrid, 1993⁶, s.v. “moneda”.

yas de al-Andalus, en tiempos en que aún podemos hablar de monedas, a causa de la mencionada intercambiabilidad de las piezas, tal como se comprueba comparando los pesos de los ejemplares, relativamente estables, que ilustran la colaboración de este investigador.

Si bien la acuñación estatal en oro y plata de los dos califatos, el omeya y el hammudí, sigue planteando problemas desde el punto de vista de la ley canónica; mucho mayor es nuestro desconocimiento de los usos, acaso regulados solamente por la costumbre, de que eran objeto las acuñaciones. Y el trabajo de X. Ballestín, “*Jil‘a* y monedas: el poder de los Banū Marwān en el Magrib al-Aqṣà”, viene a poner sobre la mesa uno de tales usos: las donaciones de oro acuñado que servían a la política expansionista en el Norte de África; con lo cual, además, queda patente lo necesario que suele ser contar con el espacio ibero-magrebí como contexto adecuado mínimo para el estudio de las acuñaciones y monedas, incluso aunque queramos limitarnos a las andalusíes. Las consecuencias de la desaparición del califato andalusí omeya están muy presentes en el escrito de F. Retamero, “La formalización del poder en las monedas de los *mulūk* de Denia (siglo V h./XI d.C.)”, donde, partiendo del efímero reconocimiento de al-Mu‘ayṭī como califa, se nos sitúa en el núcleo de un problema de derecho público: el de la legitimidad política de los reyezuelos de taifas; con lo cual, además, queda trazado el cuadro de las acuñaciones de uno de estos principados. Todavía en el siglo XI, con al-Andalus descompuesto en diversos territorios, M. Elhadri nos ofrece, en su colaboración “*Sur le monnayage du premier Hūdide Sulaymān al-Musta‘īn*”, una sugestiva hipótesis para explicar una enigmática inscripción monetaria que el investigador marroquí asigna a la taifa hudí de Zaragoza, en la que de nuevo se plantea el problema de la búsqueda legitimidad, asentada, en última instancia, sobre motivos religiosos.

Razones circunstanciales han determinado la ausencia, en la presente sección, de un trabajo dedicado en exclusiva a las monedas almorávides. Y el hecho es que éstas tuvieron una importancia destacada en la historia numismática del Occidente islámico. Y ello, por varios motivos: aunque instauraron un mismo y único sistema válido para ambos lados del Estrecho, multiplicaron las cecas; dieron rienda libre a la expresión de una novedosa religiosidad del asentimiento individual en las inscripciones monetarias, y sobre todo, reinstauraron la acuñación de auténticas monedas (es decir, con intercambiabilidad, a causa de la estabilidad metrológica) en el área ibero-magrebí, lo que

no ocurría desde el tiempo de los Idrisíes en Marruecos y los emires omeyas en al-Andalus. En la transición entre el sistema almorávide y el almohade se sitúa el trabajo misceláneo de M. Fierro, “Sobre monedas de época almohade”, donde la investigadora zanja algunas de las cuestiones de límites entre ambos sistemas, para después abordar de frente uno de los problemas que viene planeando sobre toda la historia numismática del islam medieval: el estatuto jurídico de la moneda desde la perspectiva del *fiqh*.

El escrito siguiente, “Con la guía del Corán: crisis y evolución del discurso numismático almohade”, de quienes firman estas líneas, se consagra a lo que hay más de árabe e islámico en las monedas almohades, o sea, a los textos árabes y a sus mensajes religiosos, tratando de responder a la pregunta pendiente desde hace más de un siglo acerca de la serie monetaria que emitió Abū l-‘Ulā Idrīs I al-Ma’mūn, para manifestar su ruptura con la ideología «mahdista». La indagación en el problema nos permite apreciar hasta qué punto el texto coránico fue un palimpsesto efectivo para las leyendas de aquellas monedas, y nos lleva a las postrimerías del imperio almohade y a quienes lo heredaron, que ya comenzaron a desarrollar nuevos discursos islámicos en sus monedas. Y en una de las dinastías herederas, la de los Nazaríes de Andalucía Oriental, se centra el último artículo, «Lema de príncipes. Sobre la *gālība* y algunas evidencias epigráficas de su uso fuera del ámbito nazarí», cuyo autor, V. Martínez Enamorado, indaga en cómo el lema nazarí, reproducido hasta la saciedad en los monumentos de la dinastía, pero que *alcanzó* su gran impacto y difusión gracias sobre todo a las monedas, se extendió más allá de los límites espaciales y temporales del último Estado andalusí.